

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA “ ASOCIACIÓN DEL CENTRO VECINAL Y CULTURAL DE VALLADARES “ PARA LA FINANCIACIÓN DA “ XXX FIESTA DEL PULPO 2019” EXPTE 8058/335****INFORME-PROPUESTA.-**

Con fecha de la sede electrónica municipal 24 de julio del 2019, la “ASOCIACIÓN DEL CENTRO VECINAL Y CULTURAL DE VALLADARES” presenta escrito de solicitud de subvención para la celebración de la “XXX FIESTA DEL PULPO 2019” que tuvo lugar el día 11 de agosto del 2019; por este motivo, el día 24 de julio del 2019, la concejala-delegada del área de Fiestas y Turismo resolvió iniciar el expediente de subvención correspondiente, por importe de 9.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0006 del presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES.-

Que la “Fiesta Gastronómica del Pulpo” se viene organizando en los últimos años en el Parque Forestal del Monte de los Pozos con gran éxito organizativo y aceptación entre los ciudadanos. Este programa viene siendo desarrollado por el Centro Vecinal y Cultural de Valladares (CIF G-36.805.158), que cuenta como fines, entre otros y según sus estatutos, los de: organizar actividades educativas, culturales, deportivas y sociales diversas.

La exclusividad del programa se considera acreditada en el proyecto presentado por la antedicha asociación, así como su interés público y social.

Que el Centro Vecinal y Cultural de Valladares está en condiciones de organizar la “Fiesta Gastronómica del Pulpo 2019”, conforme al Programa y al Presupuesto, recogidos como Anexo del texto del convenio. La presente edición da Fiesta del Pulpo tuvo lugar el día 11 de agosto del 2019, con el despacho de platos de pulpo y otros comestibles, oferta variada de actividades para el público familiar, entre las que se encuentran: actuaciones de la Agrupación folclórica de CVCV Valladares, compuesta por el grupo de Gaitas



“Aturuxo”, el Grupo “Cantadeiras del Alba” y los grupos de Bailes Amieiras y Alegrías, actuación del grupo de Gaitas de la “Sociedad Helios de Bembrive”, parque infantil con hinchables, academias de danza y canto del norte de Portugal, Concierto de la “Unión Musical de Valadares”, animación infantil para los niños, actuaciones de zumba, danza moderna, bailes latinos, bailes de salón, exhibición de jugger, exhibición de esgrima clásica, representación teatral a cargo del grupo “Escoitade”, actuación de la unión musical de Valladares, muestreo de artesanía y talleres y muestreo de comestibles y licores, homenaje a personas de la vida parroquial, demostraciones del funcionamiento de las naves de la “Asociación de Modelistas Navales de Galicia” al tiempo que pondrán barcos a disposición de los asistentes para que cualquiera pueda navegar por la Laguna Artificial del Monte de los Pozos.

Que el Ayuntamiento de Vigo y el Centro Vecinal y Cultural de Valladares vienen firmando desde el año 1996 y de forma ininterrumpida convenios de colaboración similares para desarrollar este evento, consiguiendo unos resultados muy satisfactorios para ambas partes.

Que el Ayuntamiento de Vigo viene llevando a cabo desde hace años una importante labor para apoyar, potenciar y difundir entre toda la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales. Dentro de esta oferta se viene incluyendo en el programa “Vigo en Fiestas” de los últimos años una serie de fiestas de ensalzamiento gastronómico, con el objeto de potenciar los productos de nuestras rías como el mejillón, la sardina y el pueblo.

Que el carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

**PROGRAMA Y PRESUPUESTO:**

La celebración de la “XXX Festa del Pulpo 2019” tuvo lugar el día 11 de agosto del 2019 en el parque forestal del Monte de los Pozos.

La memoria económica que se acerca al presente convenio, incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del convenio por el importe total de 22.000 € (veintidós mil euros), de los que el Ayuntamiento de Vigo aportará 9.500 euros.

DOCUMENTACIÓN.-

Por parte de la Asociación se presentó la documentación relativa al expediente de subvención, que está integrada por la siguiente:

- Memoria y presupuesto de la actividad
- NIF de la representante legal
- CIF de la entidad
- Estatutos de la entidad y capacidad del representante legal
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Xunta de Galicia
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vigo
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificación de la cuenta bancaria
- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones.
- Declaración de otras ayudas.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago correspondiente

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La concesión de la subvención que otorgue el Ayuntamiento de Vigo a la “ Asociación del Centro Vecinal y Cultural de Valladares” para la celebración de la “XXX Fiesta del Pulpo 2019” se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio , por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será responsabilidad de la entidad la correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquier otra obligación derivada del Real Decreto-legislativo 1/1996 de 12 de abril , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La concesión de la subvención directa a la “ Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valladares” deberá ajustarse al previsto en el art. 22.2 apartados a) y c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, tanto por estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vigo de 2019, como por el interés público, social y cultural que supone la actividad para la ciudad de Vigo; acreditado en la concordancia del programa singular a ejecutar, los fines estatutarios de la entidad, su complementariedad coa actividad cultural organizada por el Ayuntamiento y marcada diferencia coa oferta de otras entidades, por el cual no procede promover la concurrencia para su otorgamiento.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIAS .-

El órgano de gobierno para la concesión de esta subvención directa es la Xunta de Gobierno Local.



EXPEDIENTE : 8058/335

TIPO EXPEDIENTE : SUBVENCIÓN NOMINATIVA
SOLICITANTE: ÁREA DE FIESTAS.

El objeto del expediente corresponde a materias de competencia propia del Ayuntamiento segundo los artículos 25.2. m de la Ley 7/1985, de 2 de abril , promoción de la cultura y equipaciones cultural y el 80.2.n) (actividades culturales) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia.

FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Esta subvención nominativa prevé un gasto de 9.500, 00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0006 del vigente programa presupuestario de Fiestas, a favor de la “CVC Valladares”, sujeto al cumplimiento por la misma de un determinado objetivo de utilidad pública e interés social expuestas en los deberes pactados en convenio. El Ayuntamiento no asume más deberes respecto a esta actividad. Por su parte, la entidad se encargará de la organización general de la fiesta y asumirá todos los gastos derivados de la misma y que, según el presupuesto presentado, ascienden a un total de 22.000,00 euros.

La presente ayuda se acoge al régimen excepcional de concesión directa, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003. El Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.489.0006, (Convenio Fiesta del Pulpo), prevé la concesión de una subvención directa de carácter nominativo por importe de 9.500,00 euros, a favor de la “CVC Valladares”, CIF G-36.805.158), para coadxuvar los gastos del desarrollo da “XXX Fiestad el Pulpo 2019”.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su paxina web las subvenciones concedidas, segundo lo establecido en el



artículo 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.

La subvención del Ayuntamiento de Vigo a la asociación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otras administraciones o entes públicos o privados.

CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de concesión de la subvención deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables (según se establece tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ley de subvenciones de Galicia), que se detallan en la propuesta.

Con la conformidad da concejala-delegada del área de Fiestas y Turismo y el concejal-delegado del área de Presupuestos y Hacienda, tras los informes jurídicos y de la Intervención General del Ayuntamiento de Vigo, se hace la siguiente

PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

***“PRIMERO.-** Aprobar la concesión directa de una subvención por importe de 9.500 € (nueve mil quinientos euros) a la “Asociación Centro Cultural y Vecinal de Valladares” (CIF G-36.805.158), para lo con la financiación de la “XXX Fiesta del Pulpo 2019” organizado por esta entidad y autorizar y disponer el dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0006 que figura en el presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Vigo.*



SEGUNDO.- Las condiciones que regirán la subvención serán las siguientes:

DEBERES DE LA ENTIDAD

La “Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valadares” se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo de la Fiesta del Pulpo 2019 que tuvo lugar en el Parque Forestal del Monte de los Pozos de Valadares el día 11 de agosto de 2019, en particular a:

1º. Asumir todo el concerniente a la organización de las actividades objeto del convenio, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.

2º.- Asumir todos los gastos derivados de este convenio, excepto los que especifiquen como responsabilidad del Ayuntamiento.

3º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad.

4º.- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipación, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

5º.- Gestionar y abonar la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación que figura en esta expediente.

6º.-Distribuir el material publicitario editado con motivo de las fiestas, entregado por



el Ayuntamiento.

7º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades; la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza y del recibo correspondiente, en los días previos al inicio de la fiesta.

8º.- Dejar la zona del Monte de los Pozos que se utilice para la fiesta en perfectas condiciones de limpieza y respetando la naturaleza del entorno.

9º.- Contratar la elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo, si así lo requiere el Servicio de Seguridad y Movilidad.

En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

1º.- Colaborar con la organización de la fiesta en gestiones como la presencia de la Policía Local y Protección Civil, para su buen desarrollo.

2º.- Acercar un total de quinientos carteles con motivo de la fiesta, que entregará a la entidad beneficiaria para su distribución, con una antelación mínima de diez días.



3º.- Incluir esta actividad en la campaña de publicidad que el Ayuntamiento realice con motivo del programa de las “Vigo en Fiestas 2019”.

4º.- Conceder directamente al Centro Vecinal y Cultural de Valadares, una subvención por importe de 9.500,00 (nueve mil quinientos) euros con el objeto de coadjuvar a la financiación de la organización de la XXX Fiesta del Pulpo 2019.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. UNIDAD GESTORA

El centro gestor de la subvención a la entidad es el área de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo, a quién comunicará los posibles cambios en la programación y, especialmente, su incidencia en los presupuestos que dieron motivo a la concesión de la subvención, por si procediese su revisión.

El centro gestor tiene el encargo de comprobación de la realización de las actividades del proyecto subvencionado y de informar sobre la adecuada justificación de la subvención poniendo de manifiesto, expresamente, el cumplimiento total del objeto de la subvención o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, junto con la conformidad de los documentos justificativos presentados.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El AYUNTAMIENTO gestionará el pago a la ENTIDAD por el importe de la subvención otorgada o resultante, tras la entrega del informe final con la rendición de la cuenta justificativa; previa aprobación de la aportación por la Xunta de Gobierno Local, emisión de los informes técnicos, y con el conforme de la concejala-delegada del área de Fiestas.



EXPEDIENTE : 8058/335

TIPO EXPEDIENTE : SUBVENCIÓN NOMINATIVA
SOLICITANTE: ÁREA DE FIESTAS.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de las facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarca la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste final fue de 22.000 euros.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), La ENTIDAD está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

A tenor del dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser felicitados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria entregará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas



y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel.

Documentación a incluir en la cuenta justificativa:

- Solicitud de pago de la subvención, teniendo cómo límite el 13 de noviembre de 2019.
- Acreditar encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.
- Memoria de ejecución y evaluación de la actividad realizada, que justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos, que deberá incluir como mínimo:
 1. Programa con información sobre organización, patrocinio, colaboradores, venta de entradas, etc.
 2. Datos sobre los participantes en las actividades, número y perfil de los asistentes.
 3. Memoria de prensa.
 4. Relación de material gráfico y de difusión conteniendo los logotipos del Ayuntamiento de Vigo.
 5. Reportaje fotográfico.
- Memoria económica conteniendo el balance detallado con la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad, con indicación de los acreedores, conceptos facturados, fechas de emisión e importe; acreditados con documentos originales por la parte subvencionada.
- Cuando las actividades fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen, fecha de ingreso y la aplicación de tales fondos a



las actividades subvencionadas.

- Las facturas ordenadas segundo el concepto de gasto a que se atribuyen y en las que figure la ENTIDAD como entidad destinataria, deberán recoger su número y fecha, CIF, denominación y domicilio social del emisor, conceptos, importes, IVA, etc. Estos justificantes quedarán a la disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas ni aquellas que no reúnan las condiciones previstas en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.
- En estas facturas se computará el gasto acreditado, deduciendo el IVA, excepto que justifique que está exenta de IVA.
- En las facturas o en los documentos justificativos de los gastos no deberá constar de forma expresa que el gasto fue pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; entendiéndose bajo la responsabilidad del beneficiario que el concepto facturado está realizado y cuenta con su conformidad.

Cuando la entidad beneficiaria demande la devolución del original presentado para la justificación de la subvención, solicitará a través de la unidad gestora de la tramitación administrativa del expediente el estampillado (art.73 del reglamento de la Ley 38/2003 LXS) de la factura original indicando en el mismo el motivo de la subvención, así como se el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida, indicándose en este caso el importe exacto que resulte afectado por la subvención. Posteriormente se incorporará al expediente copia del justificante original estampillado y la unidad administrativa procederá a la devolución del original.

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables, los realizados en el año 2019 que respondan



directa e indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, quedando excluidos los costes indirectos imputables a la actividad, los costes de funcionamiento común de la entidad, los de atenciones protocolarias y representativas, y los gastos en inversiones y adquisiciones de material, equipos y bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se contempla la posibilidad de subcontratación de los gastos derivados de la ejecución del programa subvencionado.

Importe total de subvenciones o ayudas:

La subvención del Ayuntamiento a la ENTIDAD es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones o ayudas percibidas por la ENTIDAD para la actividad subvencionada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad u objeto subvencionados (art.17.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia).

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La idónea justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por el Área de Fiestas . Los técnicos del área de Fiestas emitirán informe al respecto haciendo constar, en



su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la CONCEJALÍA y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El AYUNTAMIENTO publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento y se lo comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1.c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

REINTEGRO

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la data en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá al reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención y el procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Cultura.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento,



nos sus preceptos básicos; R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será responsabilidad de la entidad a correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquier otra obligación derivada del Real decreto-legislativo 1/1996 de 12 de abril , por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de propiedad intelectual.

LG//

Vigo, en la fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio de Fiestas

Luz María González Domínguez

Conforme

La concejala-delegada del área de Fiestas.

María del Carmen Lago Barreiro

Conforme,

El concejal-delegado del área de Presupuestos y Hacienda

Jaime Aneiros Pereira